



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0239-2023ALC/MDSA

San Andrés, 21 de Junio de 2023

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 3689-2023, de fecha 26 de Mayo del 2023, el Informe N° 016-2023/FJEM-CGRDDC-SAN ANDRÉS de fecha 01 de junio del 2023, Informe N° 98-2023-MDSA/CGRDDC/JYJN de fecha 13 de Junio del 2023, Informe N° 404-2023-GAJ-MDSA de fecha 14 de Junio del 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Qué; la municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del estado y sus modificatorias, concordante con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Qué; por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y sus modificaciones, define al ITSE como: "... e) **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE:** Actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo, aprobada por la entidad competente en la materia, para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento...";

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de ITSE, cuyo objeto es regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la ITSE, la evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado del ITSE;

Que, la ITSE, tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrollo, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED de fecha 22 de Enero de 2018, establece los procedimientos técnicos administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-OCM, que





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimiento objeto de inspección;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3689-2023, la Sra. **YSABEL ROCIO POLAR ACASIETE** solicita certificado de Inspección Técnica de Seguridad – ITSE para su hospedaje denominado “**HOSPEDAJE CUPIDO**”, para lo cual cumple con adjuntar los requisitos correspondientes y el pago de S/ 110.00 con número de Recibo N° 000000007227;

Que, mediante Informe N° 016-2023/FJEM-CGRDDC-SAN ANDRES, de fecha 01 de junio del 2023, suscrito por el Asistente Técnico Operativo se informa acerca de la verificación correspondiente en el local, declarando que la administrada ha cumplido con la presentación de la documentación exigida de acuerdo al **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA** y que recomienda se emita el acto resolutive correspondiente, otorgándole el nivel de riesgo medio;

Que, mediante Informe N° 98-2023-MDSA/CGRDDC/JYJN, de fecha 13 de Junio del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina del Centro de Gestión de Riesgos y Desastres y Defensa Civil comunica que se realizó los trámites administrativos correspondientes en el marco de las normas vigentes, por lo que se determinó que dicho establecimiento tiene un nivel de riesgo medio; recomendando se emita acto resolutive aprobando la finalización del procedimiento ITSE, posterior a la licencia de funcionamiento;

Que, mediante el Informe N° 404-2023-GAJ-MDSA, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad concluye que deviene dar por finalizado el proceso de renovación del Certificado ITSE de del Local Comercial denominado “**HOSPEDAJE CUPIDO**”, ubicado en la Calle Los Álamos Mz. 18, Lt. 30 del Distrito de San Andrés, representado por la Sra. **YSABEL ROCIO POLAR ACASIETE**, declarándose **FAVORABLE** la **EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)**; ya que dicha **SOLICITUD** cumple todos los requisitos exigidos por Ley, recomendándose se emita el acto resolutive correspondiente;

Que, a mérito del **MEMORÁNDUM N° 407-2023-GM-MDSA**, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina de Secretaria General para emitir el acto resolutive correspondiente;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la finalización del **PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE**, con **NIVEL DE RIESGO MEDIO** según matriz de riesgo, solicitado por Doña: **YSABEL ROCIO POLAR ACASIETE**, identificada con DNI N° 22316840, en su calidad de Representante Legal, para el establecimiento denominado **HOSPEDAJE CUPIDO**, ubicado en la Calle Los Álamos Mz. 18, Lte. 30 del Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE**, la Expedición del Certificado **ITSE** para el establecimiento objeto de la inspección, **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil la expedición del **CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE NIVEL DE RIESGO MEDIO** del “**HOSPEDAJE CUPIDO**”, cuya vigencia del presente certificado es de 02 años que comprende desde la emisión del presente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR,** la presente Resolución conjuntamente con sus actuados a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, para su cumplimiento, archivo y custodia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*"El cambio lo hacemos juntos"*